



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20112500009795 DE

(24-10-2011)

Por la cual se autoriza el cierre definitivo del proceso liquidatorio y la cancelación del registro y la personería jurídica de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 36 numerales 10 y 23 de la Ley 454 de 1998; en los artículos 2° numeral 9 y 3° numeral 2, literales d) y f), numeral 5° literal h) del Decreto 0186 de 2004, y en cumplimiento de las instrucciones establecidas por esta Entidad en la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 en el Título V, Capítulo XIII, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer el control, inspección y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 454 de 1.998, en concordancia con el Decreto 0186 de 2004.

Que la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, identificada con el Nit 860.450.175-0 se encuentra sometida al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria a partir del 27 de octubre de 1999 cuando asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0129 del 22 de octubre de 1.999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, identificada con el Nit 860.450.175-0, se encuentra en la base de datos de las cooperativas en trámite de liquidación voluntaria sin que haya reportado información sobre el estado de liquidación desde el año 2004, razón por la cual, mediante comunicación radicada con el No. 20092300315491 del 17 de noviembre de 2009 esta Superintendencia requirió a la Cámara de Comercio de Bogotá el respectivo certificado de existencia y representación legal.

Que la Cámara de Comercio de Bogotá mediante comunicación radicada con el No. 2009-440-042523-2 del 1° de diciembre de 2009, remite a esta Superintendencia el certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" de fecha 26 de noviembre de 2009, en donde se evidencia que mediante Resolución No. 3118 del 4 de septiembre de 1992 el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP (hoy DANSOCIAL,) decretó la disolución de la entidad y se ordenó su liquidación, la cual fue inscrita el 10 de agosto de 1999 bajo el No. 24901 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, designando como liquidadora a la señora GLORIA LUZ HERNÁNDEZ DE VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.423.582.

Que con fundamento en la información que aparece registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 20092500360061 del 17 de diciembre de 2009 y 20102300296291 del 6 de octubre de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria requirió

[Handwritten signature]

Por la cual se autoriza el cierre definitivo del proceso liquidatorio y la cancelación del registro y la personería jurídica de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**

información a la liquidadora sobre el estado del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria.

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2010-440-037164-2 del 14 de octubre de 2010 la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, da respuesta al requerimiento informando que desde el 21 de enero de 2002 radicado bajo el No. 001151 remitió la información correspondiente a las cuentas finales de la liquidación, junto con el informe final de actividades y los demás documentos pertinentes, razón por la cual solicita se realice revisión a los archivos existentes.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20102500368431 del 7 de diciembre de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria evalúa la respuesta presentada por la liquidadora e informa que revisados los archivos no se evidencia el acta final de liquidación, por lo tanto se reitera los documentos requeridos para el cierre del proceso liquidatorio.

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2010-440-037767-2 del 20 de octubre de 2010, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, da respuesta al requerimiento solicitando plazo para la remisión de la totalidad de documentos requeridos sobre cierre del proceso liquidatorio y remite copia del informe final el cual presuntamente fue allegado a esta superintendencia el 17 de marzo de 2008, pero no allega el balance final, ni el estado de cuenta de la Dian.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20102500368451 del 7 de diciembre de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria evalúa la respuesta e informa a la liquidadora que revisados los archivos no se evidencia el acta final de liquidación, por lo tanto se reitera los documentos requeridos para el cierre del proceso liquidatorio.

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2010-440-045237-2 del 16 de diciembre de 2010, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, da respuesta al requerimiento anexando el informe final de liquidación y el estado de cuenta de la Dian al corte de diciembre de 2006.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20112500026421 del 17 de febrero de 2011, la Superintendencia de la Economía Solidaria evalúa la respuesta y requiere a la liquidadora el balance final del proceso para proceder a emitir el acto administrativo sobre cierre del proceso de liquidación.

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2011-440-008008-2 del 4 de marzo de 2011, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, solicita un plazo de dos meses para remitir el balance final de liquidación, en razón a que se encuentra laborando en el municipio del Espinal, Tolima, lo cual le impide cumplir con el requerimiento en forma inmediata; plazo que fue otorgado por parte de esta Superintendencia mediante comunicación radicada con el No. 20112500054381 del 18 de marzo de 2011.

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2011-440-017569-2 del 19 de mayo de 2011, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, remite el balance final de la cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2005, pero aún se evidencian activos por valor de \$15 millones de pesos.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20112500146091 del 14 de junio de 2011, la Superintendencia de la Economía Solidaria evalúa el informe final presentado por la liquidadora señalando que este no corresponde al requerido e informa el procedimiento que debe adelantar la liquidadora para dar finiquito al proceso de liquidación.

Por la cual se autoriza el cierre definitivo del proceso liquidatorio y la cancelación del registro y la personería jurídica de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2011-440-026241-2 del 26 de julio de 2011, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, presenta informe sobre la gestión adelantada durante la liquidación, remite el balance general con corte al 31 de diciembre de 2005 en donde se evidencia que la entidad aun cuenta con \$13 millones de pesos en activos e informa sobre la inaplicabilidad de la Circular Externa No. 007 de 2008 y que adelantó el proceso de liquidación con base en lo dispuesto en la resolución 040 de 2000.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20112500203061 del 8 de agosto de 2011, la Superintendencia de la Economía Solidaria evalúa el informe presentado por la liquidadora aclarando la normatividad que debe cumplir para el cierre del proceso y se indica el procedimiento que debe surtir para la culminación del proceso de liquidación a su cargo.

Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 2011-440-032641-2 del 23 de septiembre de 2011, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, remite el balance final de la liquidación con corte al 31 de diciembre de 2005 e informa que los demás documentos requeridos ya fueron allegados en respuestas a requerimientos anteriores, razón por la cual, solicita se autorice el finiquito del proceso de liquidación.

Que mediante comunicaciones radicadas en esta Superintendencia bajo los Nos. 2010-440-045237-2 del 16 de diciembre de 2010 y 2011-440-032641-2 del 23 de septiembre de 2011 la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, da respuesta a nuestros requerimientos de información remitiendo los documentos exigidos para dar finiquito al proceso, en donde se evidencia que se cumplieron las etapas propias del proceso de liquidación y se determina que la cooperativa no cuenta en la actualidad con ninguna clase de activos, quedando pendiente de cancelar un pasivo insoluto por valor de \$43,35 millones de pesos, dando cumplimiento a lo establecido en el Título V, Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 en el cual se expresa detalladamente el procedimiento para adelantar los procesos de liquidación voluntaria.

Que de conformidad con lo previsto en el literal s) numeral 4 del Capítulo XIII, Título V de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008, se hace necesaria la expedición por parte de esta Superintendencia del acto administrativo sobre cierre del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria.

Que con fundamento en lo anterior, resulta procedente autorizar el cierre definitivo del proceso de liquidación voluntaria de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN", por haberse dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Capítulo XIII, Título V de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 proferida por esta Superintendencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el cierre del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, identificada con el Nit 860.450.175-0 y en consecuencia, autorizar la cancelación del registro en la Cámara de Comercio de su domicilio principal y por ende de su personería jurídica para todos los efectos legales y estatutarios.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente la presente resolución a la señora GLORIA LUZ HERNÁNDEZ DE VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.423.582, en calidad de liquidadora y representante legal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria.

Por la cual se autoriza el cierre definitivo del proceso liquidatorio y la cancelación del registro y la personería jurídica de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**

ARTICULO 3°.- Una vez cancelada la personería jurídica, el liquidador de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 del Decreto 2649 de 1.993, conservará los libros, documentos contables y demás archivos en general del proceso de liquidación por un término de cinco años, contados a partir de la fecha de registro de la presente resolución en la cámara de comercio del domicilio principal de la cooperativa.

ARTÍCULO 4°.- El Liquidador y el Revisor Fiscal que figuren en el último registro válido efectuado ante la cámara de comercio respectiva de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria, identificada con el Nit 860.016.888-3, serán responsables por los actos u omisiones en que haya podido incurrir por violación de la Leyes, decretos, resoluciones y demás normas legales dentro del proceso de liquidación voluntaria.

ARTICULO 5°.- Ordenar a la liquidadora que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma a los ahorradores, depositantes y asociados de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria y al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de las instalaciones de la cooperativa, así como la publicación de un aviso en un diario que circule regularmente en el lugar del domicilio principal de la entidad.

ARTICULO 6°.- Ordenar a la liquidadora la inscripción de la presente resolución en la cámara de comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS LTDA. "COOVIEBAN" en Liquidación Voluntaria.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, ante el Superintendente de la Economía Solidaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24-10-2011


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


LFAB/ BELO/ LJJM/MNBM / Felix P.
NRIC